



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.**

Palmira-Valle del cauca, 08 de marzo de 2022, A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandada contesto la demanda dentro del término de ley y se allegaron las pruebas.



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA

**AUTO INT. No.261**

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: LAURA ANDREA MOSQUERA ARANA**

**REPRESENTANTE LEGAL: LUZ ADRIANA ARANA BUITRAGO**

**DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MOSQUERA**

**RADICACION: 7652031100001-2021-00258-00**

**Palmira-Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022**

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria y como quiera que la parte pasiva contesto la demanda dentro del término de ley oponiéndose a las pretensiones de la demanda sin que haya propuesto excepciones de mérito , este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., como quiera que el presente asunto no reviste mayor complejidad, lo anterior en virtud a los dispuesto en el Art 42 Inc. 1 de la misma Norma.

Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

“... La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean

susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

En virtud de lo anterior, el Despacho

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Agregar la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor DIEGO FERNANDO MOSQUERA, para que obre y conste en el expediente

**SEGUNDO:** Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el día **23 de marzo de 2022 a las 10:30 am**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

**TERCERO:** Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia garantizando los medios tecnológicos para su conexión.

**CUARTO:** ADVERTIR a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

**QUINTO:** RECONOCER al Dr. OSCAR MARINO APONZA para actuar como apoderado del demandado, en los términos del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente  
**YANETH HERRERA CARDONA**



**Firmado Por:**

**Yaneth Herrera Cardona  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced00e3f198002b35b843ad8e15c197b0577407293aeea71de4a8eec4bab51a9**

Documento generado en 08/03/2022 07:37:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**